



## *Intendencia Municipal*

## Intendencia Municipal de Mar Chiquita

Mar. 1871. J. BEL

Int. J. BELTRAMI 50 – TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX. : (02265) 43-2660 / 43-2838  
Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660 B7174BGB – CORONEL VIDAL  
B7174BGB – CORONEL VIDAL

No.

1591

1/2020

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 28 de septiembre de 2020.-

VISTO

El Expediente N° 010/HCD/2020 donde consta la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 047/20; y

## CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 28/09/2020; por la misma en adhesión a lo normado en la Ley Provincial N° 24.308 se permite el otorgamiento en concesión de espacios en reparticiones públicas municipales a personas con discapacidad;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

## DECRETA

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 047/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23/09/2020, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.-----

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Walter Wischnivetzky.-----

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.----

## DECRETO N° 1233

mcf

Walter Wissner Vélez  
Secretario General  
Municipalidad de Mar Chiquita

~~Paredi Jorge Alberto  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita~~



Intendencia Municipal de  
Honorable Concejo Deliberante  
Partido de Mar Chiquita  
Fax.: (02265) 43-2660  
Bv. Vélez Sarsfield 1000  
C1707CDD, Ciudad de Buenos Aires

Nº 592 /2020

## REGISTRO DE DECRETOS

### ORDENANZA

#### VISTO

La Ley 24.308 dispone que las personas con discapacidad puedan acceder a la concesión de espacios para la explotación de pequeños comercios, en organismos públicos dentro del Estado Nacional, entes descentralizados y autárquicos y empresas mixtas donde haya concurrencia diaria de personas.

Dada la necesidad de fomentar la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito laboral competitivo a través de una actividad comercial y:

#### CONSIDERANDO

Teniendo en cuenta que la Ley establece la prioridad a personas ciegas y/o disminuidas visuales en su defecto a personas que puedan acreditar su discapacidad a través del CUD (Certificado Único de Discapacidad).

#### POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA  
SANCIONA CON FUERZA DE

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE** la concesión de un espacio para la utilización de un pequeño comercio en todas las reparticiones públicas del Estado Nacional, en los entes descentralizados, autárquicos, empresas mixtas del estado, en reparticiones públicas del Gobierno de la Provincia de Bs As y del Gobierno Municipal, empresas privadas que brinden servicios públicos y/o cooperativas y en obras sociales de los diversos sectores privados.

**ARTICULO 2º: CREÁSE** un registro de Aspirantes a través de la Dirección Municipal de Discapacidad teniendo como prioritario personas con discapacidad visual ceguera y/o disminución visual con CUD, el registro seguidamente incluirá la inscripción de todas/ todos los aspirantes que se presenten con la debida documentación. Estableciendo un orden de prioridades que contemple la pertenencia a la localidad donde se produzca la vacancia.

**ARTÍCULO 3º: PROPÍCIESE** y facilítese en todas sus formas que el Aspirante, instale el pequeño comercio ajustado a todas las normas, en los términos que establecen las disposiciones y obligaciones legales con la ayuda de la Dirección de Discapacidad Municipal como organismo competente.

**ARTÍCULO 4º:** La Dirección de Discapacidad Municipal promoverá, capacitación permanente para las personas a cargo de los comercios como ej: sobre. Gestión de pequeños emprendimientos, Higiene y Seguridad, etc.

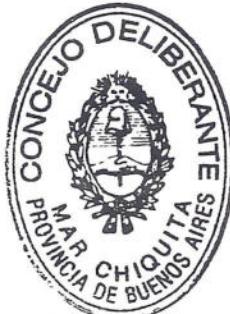
**ARTÍCULO 6º: RESPETAR** en todos los ámbitos el distanciamiento social preventivo, de acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y llevar en todo momento el barbijo o tapa nariz y boca.

**ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE** al ejecutivo a sus efectos regístrese y cumplido archívese.

ORDENANZA N°: 047

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS  
23 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

✓  
Rodrigo Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



✓  
Guillermo C. Minnucci  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante